

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante Decreto de la Alcaldía 000432/2026, de 6 de febrero de 2026, se ha aprobado la convocatoria pública para la selección de Personal Técnico de Ejecución para los Programas de Empleo y Formación a desarrollar por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona y creación de bolsas de trabajo de cada puesto, cuyo tenor es el siguiente:

BASES GENERALES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN A DESARROLLAR POR EL AYUNTAMIENTO DE CARMONA Y CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DE CADA PUESTO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases regular los aspectos que regirán la selección del personal técnico de ejecución de los siguientes Programas de Empleo y Formación que tiene previsto desarrollar el Ayuntamiento de Carmona conforme a la Resolución definitiva de 22 de diciembre de 2025 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria para el año 2025 de las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa:

- N.º Exp. 2025/41/46/PED1/0420. "Carmona + Impulso Tecnológico".
- N.º Exp. 2025/41/46/PED01/0422. "Carmona Conecta 1: Tecnología y Turismo para el futuro".
- N.º Exp. 2025/41/46/PED1/0424. "Carmona Conecta 2: Tecnología y comercio para el futuro"

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

Las características de las plazas a convocar son las siguientes:

Personal de Dirección

Denominación del puesto	DIRECTOR/A		
Régimen jurídico	Personal laboral		
Grupo	A	Subgrupo	A1
Titulación	Titulación universitaria oficial.		
Experiencia	Un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo.		
Nº de plazas	3	Jornada y duración	Completa – 12 meses
Como persona responsable del Proyecto se encargará de la puesta en marcha,			

CSV: 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ (AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/02/2026 17:03:33

EXPEDIENTE :: 2026026800000001
Fecha: 21/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Funciones	desarrollo y cierre del mismo, llevando a cabo las siguientes funciones: Dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento general del Proyecto, en sus aspectos técnico, formativo, de ejecución, y administrativo. Coordinación de RRHH del P.E.F. Planificación y ejecución de compras asociadas al programa. Gestión y coordinación con el área de Intervención para la justificación contable de los gastos necesarios para el desarrollo del programa. Prevención de Riesgos Laborales. Realizar las tareas propias a través del aplicativo establecido. Coordinación y colaboración continua con la Delegación de Formación y Empleo, Educación y Comercio elaborando informes periódicos sobre el desarrollo y funcionamiento del programa y preparación de información y documentación para la memoria final justificativa. Cualquier otra función que legalmente pudiera corresponderle o ser asignada en virtud de su categoría profesional.
-----------	--

Personal de apoyo

Denominación del puesto	ADMINISTRATIVO/A		
Régimen jurídico	Personal laboral		
Grupo	C	Subgrupo	C1
Titulación	Titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente. A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas, la disposición adicional tercera del Real Decreto 1582/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección y se fijan sus enseñanzas mínimas, y en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1631/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Gestión Administrativa y se fijan sus enseñanzas mínimas.		
Experiencia	Un año de experiencia acreditada como personal administrativo en los últimos diez años.		
N.º de plazas	3	Jornada y duración	Completa – 12 meses
	Prestar apoyo a la dirección del proyecto, realizando tareas de tipo administrativo necesarias para el correcto funcionamiento del proyecto. Gestión contable, archivo y organización de la documentación. Actualización y control de material de oficina y escolar, así como la realización de		

CSV: 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/02/2026 17:03:33

EXPEDIENTE ::
2026026800000001
Fecha: 21/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Funciones	inventarios. Organización de documentación y fotocopiado. Realizar las tareas propias a través del aplicativo establecido. Cualquier otra función dentro del ámbito de sus competencias que le sean encomendadas.
-----------	---

Denominación del puesto	ORIENTADOR/A DE APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL Y AL EMPLEO		
Régimen jurídico	Personal laboral		
Grupo	A	Subgrupo	A2
Titulación	Titulación universitaria oficial		
Experiencia	Un año de experiencia acreditada en los últimos 10 años, en puestos con algunas de estas funciones: prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial y las personas deamndntes de empleo, orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción, mediación laboral y gesatión de recursos de emmpleo.		
N.º de plazas	1	Jornada y duración	Completa – 9 meses (a compartir con los tres programas)
	(*) La duración prevista podrá verse afectada en función de las necesidades de los proyectos		
Funciones	Prestar apoyo a la dirección del proyecto, realizando tareas de prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio y el alumnado de los proyectos. Prestar orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción al alumnado del proyecto. Mediación laboral en el ámbito del proyecto y gestión de recursos de empleo para el alumnado del proyecto. Preparación de información y documentación en relación a sus funciones para elaboración de memoria final. Cualquier otra función dentro del ámbito de sus competencias que le sean encomendadas.		

Personal formador:

1 Formador de formación profesional para el Empleo en Certificados IFCT0309 Y IFC0109

Acciones formativas a impartir:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/02/2026 17:03:33

EXPEDIENTE ::
2026026800000001
Fecha: 21/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

* IFCT 0309 Montaje y reparación de sistemas microinformáticos.

* IFCT 0109 Seguridad Informática.

Denominación del puesto	FORMADOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN CERTIFICADOS IFCT0309 y IFC0109		
Régimen jurídico	Personal laboral		
Acciones formativas a impartir	Certificado de profesionalidad completo: IFCT0309 MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMATICOS. IFCT0109 SEGURIDAD INFORMÁTICA		
Grupo	A	Subgrupo	A2
Titulación y experiencia exigida	De las requeridas como prescripciones de los formadores en el Real Decreto 686/2011, de 13 de mayo modificado por el RD 628/2013, de 2 de Agosto, que regula los certificados de la profesionalidad IFCT0309 Y IFCT0109 de la familia profesional Informática y Comunicación. Familia profesional: Informática y comunicaciones Acreditación requerida: Ingeniería informática, Ingeniería Técnica Informática, Ingeniería de Telecomunicaciones, Grado en Tecnologías de la Información o titulaciones universitarias afines relacionadas con sistemas informáticos y redes. Experiencia profesional de 1 año con acreditación y 4 años sin acreditación en la ocupación o puestos relacionados con los certificados a impartir. Ámbitos de experiencia válidos: - Montaje, mantenimiento y reparación de equipos informáticos - Instalación y administración de redes locales y departamentales. - Configuración de sistemas operativos y servicios de red. - Soporte técnico y mantenimiento de infraestructuras TIC. La experiencia profesional deberá acreditarse mediante documento oficial, con forme a los criterios del SAE, tales como: - Informe de vida laboral. - Contratos de trabajo o certificados de empresa. - Certificados de servicios prestados. En el caso de personas trabajadoras autónomas, certificación de alta en el régimen correspondiente y documentación justificativa de la actividad desarrollada.		
Experiencia	De acuerdo con la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, cuando las prescripciones de las personas formadoras se cumplan mediante la acreditación de la titulación y experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia, esta última no será exigible como requisito imprescindible sino como		

CSV: 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/02/2026 17:03:33

EXPEDIENTE ::
2026026800000001
Fecha: 21/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

	mérito, en aquellos certificados de profesionalidad regulados con anterioridad al 23 de julio de 2023.		
Requisitos del artº 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021	Según artículo 168.1 del Real Decreto 659/2023 y Resolución de 2 de febrero de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo. Competencia docente: - Titulación universitaria de Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro de cualquier especialidad - MAES - Otras titulaciones universitarias + CAP - Curso equivalente para personas con titulación equivalente a efectos de docencia que no puedan realizar máster. - Experiencia docente contrastada en FP o FPE igual o superior a 600 horas en los últimos 5 años.		
Nº de plazas	1 (*)	Jornada y duración	Completa-12 meses (*)
	(*) En caso de disponer de la validación para impartir la totalidad de los módulos que componen el programa formativo por parte del Servicio de la Delegación Territorial de Empleo. En caso contrario la jornada y duración podrá ser adaptada al tiempo de impartición de los módulos para los que el/la docente obtenga la validación, completándose el equipo docente con personal formador específico que cumpla los requisitos para poder impartir los módulos necesarios, el cual será objeto de selección con arreglo a las presentes bases.		
Funciones	Planificación y Programación didáctica e Impartición de los módulos formativos correspondientes a las Unidades de Competencia. Programar, Elaborar y Realizar las correspondientes evaluaciones ordinarias y finales. Seguimiento y tutorización del alumnado en su trabajo en el proyecto correspondiente a la práctica profesional del programa en desarrollo y aplicación de los conocimientos adquiridos. Preparación de información y documentación para elaboración de memoria final.		

2 Formadores de formación profesional para el Empleo para impartir el Certificado de profesionalidad IMSV0209.

Acciones formativas a impartir:

- IMSV0209 Desarrollo de productos audiovisuales multimedia interactivos.
- IFCT0073 Mejora tu productividad con inteligencia artificial.
- IFCT0049 Chatgpt e inteligencia artificial
- MF0952 Publicación de páginas web.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/02/2026 17:03:33

EXPEDIENTE ::
2026026800000001
Fecha: 21/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Denominación del puesto	FORMADOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN CERTIFICADOS IMSV0209		
Régimen jurídico	Personal laboral		
Acciones formativas a impartir	Certificado de profesionalidad completo: ISMV0209 DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA INTERACTIVOS Los programas formativos: IFCT0049 Chatgpt e inteligencia artificial IFCT0073 Mejora tu productividad con inteligencia artificial. Módulo formativo: FM 0925 Publicación de páginas web, del Certificado de la profesionalidad IFC297-2 Confección y publicación de paginas web.		
Grupo	A	Subgrupo	A2
Titulación y experiencia exigida	De las requeridas como prescripciones de los formadores en el Real Decreto 686/2011, de 13 de mayo modificado por el RD 628/2013, de 2 de Agosto, que regula los certificados de la profesionalidad IMSV0209 de la familia profesional Imagen y sonido, así como: Los programas formativos y módulo formativo: IFCT0049 Chatgpt e inteligencia artificial IFCT0073 Mejora tu productividad con inteligencia artificial. Módulo formativo: FM 0925 Publicación de páginas web, del Certificado de la profesionalidad IFC297-2 Confección y publicación de paginas web. Acreditación requerida: licenciatura o grado en Ingeniería Informática, Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas de Gestión, Ingeniería en Telecomunicaciones, Grado o Licenciatura en Comunicación Audiovisual, Grado en Multimedia, Tecnologías de la Información o titulaciones universitarias afines que acrediten competencias en desarrollo multimedia, programación y tecnologías web. Experiencia profesional (no docente) de 1 año con acreditación y 4 años sin acreditación en la ocupación o puestos relacionados con los certificados a impartir. Se considerará experiencia profesional válida aquella desarrollada en uno o varios de los siguientes ámbitos, siempre que esté debidamente acreditada: • Desarrollo de productos multimedia interactivos. • Programación de aplicaciones y/o desarrollo web. • Tecnologías y lenguajes de programación vinculados a entornos multimedia. • Sistemas informáticos, gestión de bases de datos y entornos de desarrollo. • Diseño, creación y gestión de contenidos digitales y audiovisuales. • Proyectos profesionales relacionados con tecnologías de la información y la comunicación.		

CSV: 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/02/2026 17:03:33

EXPEDIENTE :: 2026026800000001
Fecha: 21/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

	La experiencia profesional deberá acreditarse mediante documento oficial, con forme a los criterios del SAE, tales como: - Informe de vida laboral. - Contratos de trabajo o certificados de empresa. - Certificados de servicios prestados. - En el caso de personas trabajadoras autónomas, certificación de alta en el régimen correspondiente y documentación justificativa de la actividad desarrollada.		
Experiencia	De acuerdo con la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, cuando las prescripciones de las personas formadoras se cumplan mediante la acreditación de la titulación y experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia, esta última no será exigible como requisito imprescindible sino como mérito, en aquellos certificados de profesionalidad regulados con anterioridad al 23 de julio de 2023.		
Requisitos del artº 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021	Según artículo 168.1 del Real Decreto 659/2023 y Resolución de 2 de febrero de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo. Competencia docente: - Titulación universitaria de Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro de cualquier especialidad - MAES - Otras titulaciones universitarias + CAP - Curso equivalente para personas con titulación equivalente a efectos de docencia que no puedan realizar máster. - Experiencia docente contrastada en FP o FPE igual o superior a 600 horas en los últimos 5 años.		
Nº de plazas	2(*)	Jornada y duración	Completa-12 meses (*)
	(*) En caso de disponer de la validación para impartir la totalidad de los módulos que componen el programa formativo por parte del Servicio de la Delegación Territorial de Empleo. En caso contrario la jornada y duración podrá ser adaptada al tiempo de impartición de los módulos para los que el/la docente obtenga la validación, completándose el equipo docente con personal formador específico que cumpla los requisitos para poder impartir los módulos necesarios, el cual será objeto de selección con arreglo a las presentes bases.		
Funciones	Planificación y Programación didáctica e Impartición de los módulos formativos correspondientes a las Unidades de Competencia. Programar, Elaborar y Realizar las correspondientes evaluaciones ordinarias y finales. Seguimiento y tutorización del alumnado en su trabajo en el proyecto correspondiente a la práctica profesional del programa en desarrollo y aplicación de los conocimientos adquiridos.		



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/02/2026 17:03:33

EXPEDIENTE :: 2026026800000001
Fecha: 21/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Preparación de información y documentación para elaboración de memoria final.

Se crearán bolsas de empleo por cada uno de los puestos que servirán para las necesidades que pudieran surgir derivadas del presente programa o sus posibles ampliaciones.

La presente convocatoria se efectúa por el procedimiento de urgencia, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, teniendo en cuenta los plazos establecidos por la Junta de Andalucía para iniciar los proyectos.

TERCERA. SISTEMA DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en los arts. 61 TREBEP, 91 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril y el 2 del R.D. 896/91, de 7 de junio, y el Decreto 2/2002 de 9 de enero, el sistema de selección será el de concurso – oposición en el que se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, eligiéndose este sistema por ser para contratación laboral por programa, lo que debe conllevar, a la par del cumplimiento de los principios ya indicados, un sistema ágil para seleccionar a las personas con el perfil más acorde a los puestos ofertados de acuerdo con los criterios que aquí se recogen, que son conformes a los requisitos indicados en la orden de la Junta de Andalucía que regula los programas y a los establecidos por los Reales Decretos que regulan los Certificados de Profesionalidad a impartir en los proyectos.

CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Además de las presentes bases, le será de aplicación a esta convocatoria:

- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y supletoriamente, en lo que sea de aplicación, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- El Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, y demás disposiciones que resulten de aplicación.
- El Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- La Ley 53/1984 de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
- La Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- El Reglamento de creación y funcionamiento de las bolsas de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de marzo de 2023.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/02/2026 17:03:33

EXPEDIENTE :: 2026026800000001
Fecha: 21/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

- La Orden de 13 de septiembre de 2021 por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en el régimen de concurrencia competitiva de dicho programa.

Las presentes Bases que rigen las convocatorias vincularán a la Administración y a los Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas y solo podrán ser modificadas con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA. PUBLICIDAD.

Las presentes Bases y Convocatorias correspondientes a los distintos puestos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (B.O.P.) y en el Tablón de Anuncios en la página web del Ayuntamiento de Carmona www.carmona.org.

Tras la publicación en el «B.O.P.» de Sevilla, el resto de anuncios se realizarán exclusivamente en la sede electrónica municipal; <https://sede.carmona.org> y web municipal www.carmona.org.

No se practicarán notificaciones personales a las personas aspirantes salvo la resolución que proceda de alegaciones y recursos administrativos que pudiesen interponer durante el procedimiento selectivo.

Los plazos que establecen estas bases se computarán desde el día siguiente al de la publicación del anuncio respectivo en el tablón electrónico (salvo el de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo que se computará desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el B.O.P.).

La presentación de la solicitud de participación supondrá el conocimiento y aceptación completa de las bases, siendo obligación principal de las personas aspirantes la de darse de alta, si no lo estuvieran ya, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Carmona, puesto que las comunicaciones y notificaciones se realizarán de forma electrónica.

SEXTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para poder participar en los procesos selectivos, las personas aspirantes deben poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión o suscripción de su contrato de trabajo y durante el desarrollo del proyecto, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
2. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.
3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares, en el caso del personal laboral, a las que desempeñaba en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
5. No hallarse en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad específicas previstas en la legislación vigente.
6. Estar en posesión de la titulación académica necesaria y cumplir los requisitos exigidos para el desempeño del puesto ofertado, de acuerdo con los cuadros de características de las plazas ofertadas



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/02/2026 17:03:33

EXPEDIENTE ::
2026026800000001
Fecha: 21/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

incluidos en la Base Segunda de las presentes.

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondientes a "no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza."

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico oficial.

SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las personas interesadas deberán dirigir sus instancias, conforme al modelo establecido como solicitud de admisión a pruebas selectivas, al Ilmo. Sr. Alcalde – Presidente, haciendo constar en las mismas que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. A estos efectos acompañarán la documentación justificativa (copias simples) de cumplir estos. Asimismo, adjuntarán un currículum vitae y documentación justificativa de los méritos que presenten para ser valorados con arreglo al documento de autovaloración de méritos en la fase de concurso a efectos de ser tenido en cuenta en la fase de concurso, y se presentarán preferentemente en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (www.carmona.org), en el plazo de **10 días naturales**, contados a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se acompañará fotocopia del D.N.I. o cualquier otro documento válido que acredite la personalidad del aspirante.

Las solicitudes también se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las instancias deberán adjuntarse el correspondiente documento de liquidación de los derechos de examen, siendo las tasas de inscripción, según el puesto al que corresponda y teniendo en cuenta el carácter temporal de los puestos, las siguientes: Para A1, 18,00 Euros; para A2, 15,75 Euros; para C1, 13,5 Euros.

El abono se podrá efectuar a través de la sede electrónica de esta entidad, haciendo constar en el concepto el proceso selectivo al que concurre en <https://sede.carmona.org>, en el apartado "Autoliquidaciones", escogiendo en "Tributo" la opción "Tasa por derechos de examen" y cumplimentando los datos que correspondan.

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, se aplicará una reducción del 50% sobre el importe de la tasa que corresponda.

Para aplicar la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificación en la que conste como demandante de empleo expedida por los Servicios de Empleo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas, no admitiéndose para ello certificado de mejora de empleo, así como certificado acreditativo de no estar percibiendo prestación por desempleo, emitido por el Servicio de Empleo Público Estatal (S.E.P.E.).

Las personas aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe, no admitiéndose méritos que no hayan sido autobareados ni la presentación ni valoración de méritos acreditados con fecha posterior a la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

OCTAVA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de admisión de instancias, el Alcalde – Presidente dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas, así como las causas de su exclusión, en su caso.

La Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y página web municipal, otorgando un plazo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución para subsanaciones y alegaciones a la misma.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaren el defecto que motiva la exclusión, o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/02/2026 17:03:33

EXPEDIENTE :: 2026026800000001
Fecha: 21/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Expirado el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución declarando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona. En dicha Resolución de Alcaldía, se podrá indicar el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, la composición del tribunal calificador y el orden de actuación de los aspirantes.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso – administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

NOVENA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Se constituirá un Tribunal de selección por cada uno de los perfiles profesionales convocados (director/a-docentes-administrativo/a-orientador/a). El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, será nombrado por el Alcalde – Presidente y su composición habrá de responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

El Tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. No podrán formar parte del tribunal, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

El Tribunal de selección estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un empleado público con igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria del puesto a cubrir, designado por el Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o empleado público en quien delegue.

Vocales: Cuatro Empleados Públicos, Técnicos o expertos con igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria del puesto a cubrir, designados por el Alcalde.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, limitándose su actuación al asesoramiento en sus especialidades, así como nombrar colaboradores técnicos, administrativos y de servicios. Asimismo, el Tribunal podrá contar con la presencia de personal y facultativos especializados, a fin de garantizar la realización y valoración de las pruebas establecidas en las bases específicas. Los técnicos expertos o funcionarios serán designados por el Alcalde – Presidente de la Corporación.

Actuación y constitución: El tribunal no se podrá constituir ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad con derecho a voto.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 19 y



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/02/2026 17:03:33

EXPEDIENTE :: 2026026800000001
Fecha: 21/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**

siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases, asimismo, adoptará las medidas necesarias para el mantenimiento del orden y buena marcha del proceso selectivo.

El Tribunal seleccionador resolverá cualquier incidencia o reclamación que no tenga carácter de recurso, siempre que se formule ante el Secretario del mismo, antes de la calificación de la prueba correspondiente, inmediatamente antes de la realización de la siguiente o antes de su disolución con firma del acta final.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incursos en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015.

El Alcalde – Presidente publicará en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento la Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado anterior.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

Los miembros del Tribunal están sometidos, en su actuación al código de conducta, establecido en el Capítulo VI, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

DÉCIMA. PRUEBAS SELECTIVAS Y SU DESARROLLO

El sistema selectivo será el de **concurso – oposición**. La fase de oposición consistirá en la realización de una entrevista personal y el concurso en la valoración de los méritos aportados por los / las aspirantes.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso y la entrevista, pudiendo alcanzar como máximo un total de 14 puntos.

Con el fin de garantizar y dar cumplimiento a los principios de agilidad y eficacia, se realizará en primer lugar la entrevista personal y posteriormente, en la fase de concurso, sólo se valorarán los méritos de aquellos/as candidatos/as que hayan superado la entrevista personal y de conformidad con el baremo establecido en estas bases.

Primera Fase. Entrevista personal. (Valoración máxima: 6 puntos)

Para determinar con mayor precisión la aptitud e idoneidad de las personas aspirantes a los puestos convocados, el Tribunal de selección realizará una entrevista personal por separado a cada una de las personas aspirantes, con una duración máxima de 20 minutos, pudiéndose alcanzar en la valoración hasta 6 puntos.

La finalidad de la entrevista será detectar la adecuación de la persona aspirante a los requerimientos del puesto, obtener una valoración de los conocimientos sobre trabajos en el ámbito funcional elegido, la experiencia profesional adquirida en el desempeño de puestos y demás circunstancias cuyo contenido funcional sea adecuado a los cometidos y exigencias del puesto de trabajo. Para ello, versará, según el puesto que corresponda, sobre competencias y capacidades profesionales para la dirección y para la organización de proyectos de empleo y formación, de desempeño de funciones de apoyo administrativo, sobre las competencias



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/02/2026 17:03:33

EXPEDIENTE ::
2026026800000001
Fecha: 21/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

docentes y las capacidades profesionales relacionadas con los contenidos a impartir de los módulos formativos que componen cada una de las distintas acciones formativas, así como sobre competencias y capacidades profesionales para apoyo a la orientación, acompañamiento e inserción profesional para el empleo y otros aspectos directamente relacionados con el puesto ofertado.

Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquellos/as que el día de la prueba no se presenten a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal de selección.

Segunda Fase. Concurso de méritos. (Valoración máxima: 8 puntos)

En esta fase el Tribunal a la vista del autobaremo de méritos y la documentación acreditativa de los méritos presentados por las personas candidatas realizará la comprobación de los mismos y valorará los méritos presentados.

La autobaremación realizada por las personas aspirantes vinculará al Tribunal, en el sentido de que el Tribunal sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremadados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquéllas en cada apartado del baremo, salvo error aritmético o, de hecho. En el supuesto de méritos autobaremadados en apartados o subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al apartado o subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación autoasignada por las personas aspirantes, salvo error aritmético o, de hecho, o en su caso, cambio en el apartado del mérito alegado y corregido por el Tribunal. En el proceso de revisión de la autobaremación, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por las personas aspirantes en el caso de méritos no valorables o no justificados conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos.

La valoración máxima de los méritos aportados para el concurso será de 8 puntos de conformidad con el baremo que se detalla a continuación:

A. Titulaciones académicas. (Valoración máxima 2 puntos)

No se valorará como mérito la titulación mínima exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Se valorarán exclusivamente las titulaciones académicas oficiales, debidamente acreditadas por las personas aspirantes, que estén relacionadas con el puesto de trabajo y que sean superiores y adicionales a la exigida como requisito de acceso.

La valoración de las titulaciones se realizará conforme a los niveles establecidos en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES),

a) Nivel MECES 1

Técnico Superior, FP II o equivalente, conforme a la legislación vigente.....**0,50 puntos**

b) Nivel MECES 2

Título universitario oficial de Grado, Diplomatura, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalentes, conforme a la legislación vigente:**1,00 puntos**

c) Nivel MECES 3

Máster Universitario Oficial, relacionado con el puesto de trabajo o con la docencia:.....**1,50 puntos**

d) Nivel MECES 4

Título de Doctor, relacionado con el puesto de trabajo o con el ámbito educativo.....**2,00 puntos**

Las titulaciones deberán estar directamente relacionadas con el puesto.

No será objeto de valoración en este apartado los títulos propios universitarios, creados por la propia universidad y no reconocidos dentro del sistema oficial de titulaciones, sin perjuicio de su posible valoración en el apartado de formación complementaria, según las horas que tengan reconocidos.

B. Cursos de formación o perfeccionamiento. (Valoración máxima 2 puntos).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/02/2026 17:03:33

EXPEDIENTE ::
2026026800000001
Fecha: 21/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Se valorará la participación, solamente como alumno/a, en cursos de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado, siempre que se trate de acciones formativas organizadas:

- Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).
- Por una Universidad (pública o privada).
- Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Por Institución Sindical o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de formación Continua de las Administraciones Públicas.

No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos en los que no consten expresamente el número de horas o créditos equivalente.
 - Los cursos con una duración inferior a 10 horas
 - En el caso de curso expresados en créditos, se considerará la equivalencia de **1 crédito igual a 10 horas**.
 - Los cursos de prevención de riesgos laborales.
 - Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o de personal laboral.
 - Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
 - La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres sin aprovechamiento acreditado
- La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:
- De 10 a 29 horas:**0,10 puntos**
 - De 30 a 59 horas:.....**0,20 puntos**
 - De 60 a 99 horas:..... **0,40 puntos**
 - De 100 a 199 horas:.....**0,75 puntos**
 - De 200 horas o más:.....**1,00 punto**

Acreditación: Mediante la presentación de título diploma o certificación expedido por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso, se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación del curso.
- Materia del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

No se valorarán como méritos aquellos cursos, certificados o titulaciones que constituyan requisito de acceso para participar en este proceso selectivo, incluyendo expresamente el CAP, el Certificado de Profesionalidad de Docencia, el MAES y otros equivalentes.

C. Experiencia Laboral. (Valoración máxima 3 puntos)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/02/2026 17:03:33

EXPEDIENTE ::
2026026800000001
Fecha: 21/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría objeto de la convocatoria:

En el sector público como funcionario o personal laboral.....	0,10 puntos.
En la empresa privada.....	0,06 puntos

Los periodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad si computarán a efectos de valoración.

El cómputo se hará sumando el número de días indicados en la vida laboral para cada uno de los períodos considerados puntuables por el Tribunal de Selección en función de la acreditación de las funciones realizadas por la persona aspirante.

El resultado de esa suma se dividirá entre 30 para calcular el número de meses y se despreciarán los decimales de forma que sólo se multiplicarán por los puntos que corresponda según la experiencia acreditada los meses completos.

En el caso en que los servicios no fueran prestados a jornada completa, la puntuación por este apartado se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada.

No será valorada como mérito la experiencia profesional exigida como requisito de participación en la presente convocatoria.

La experiencia profesional se acreditará:

- En caso de trabajador por cuenta ajena, mediante informe de vida laboral actualizado y copia del contrato de trabajo y/o certificado de empresa, o en su caso, certificado de servicios prestados expedido por el órgano competente de la Administración Pública.
- En caso de trabajador autónomo o por cuenta propia, mediante informe de vida laboral actualizado, copia del modelo 036 de alta en IAE, y/o cualquier documento acreditativo de los servicios prestados (certificado de situación censal, factura, contrato mercantil, etc.)

En aquellas plazas cuya denominación no coincida con otra de igual o similar categoría y para evitar errores en la baremación de la experiencia profesional, se aportará también certificado descriptivo de las funciones realizadas en el puesto ocupado que se pretenda valorar.

En aquellos contratos aportados y acompañados con la vida laboral correspondiente que no sean a jornada completa, se sumarán las horas trabajadas y el total se dividirá por las horas diarias de trabajo, dando como resultado los días completos trabajados y se procederá a la valoración de los mismos según lo establecido anteriormente.

D. Otros méritos. (Valoración máxima 1 punto)

Se valorarán los méritos adicionales que acrediten participación o competencias relacionadas con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, siempre que **no hayan sido ya valorados** en los apartados de titulaciones oficiales o cursos de formación o experiencia profesional.

1.- Participación en proyectos o innovación educativa

- Se valorará **0,10 puntos por cada proyecto o actividad acreditada**, hasta un máximo de **0,50 puntos**.

2.- Desarrollo de materiales didácticos o educativos.

- Se valorará **0,05 puntos por cada material acreditado**, hasta un máximo de **0,20 puntos**.

3.- Competencias complementarias

- Idiomas, herramientas digitales aplicadas a la docencia, formación en igualdad o inclusión, u otras competencias directamente relacionadas con el puesto.
- Se valorará **0,05 puntos por cada competencia acreditada**, hasta un máximo de **0,30 puntos**.

Superadas ambas fases, la puntuación total obtenida, que determinará el orden de prelación de los/as aspirantes seleccionados/as en este proceso, será la que resulte de sumar las obtenidas en la fase de entrevista y



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/02/2026 17:03:33

EXPEDIENTE :
2026026800000001
Fecha: 21/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**

concurso.

En caso de empate en las puntuaciones totales obtenidas, se procederá de la siguiente forma:

1º Prevalecerá el/la aspirante que tenga mayor puntuación en la fase de oposición (entrevista).

2º En caso de que persista el empate, prevalecerá el/la aspirante que tenga mayor puntuación en la fase de concurso.

3º Si persistiera el empate, se resolverá según la letra establecida resultante del sorteo para las Administraciones Públicas que fija el comienzo de los ejercicios de los aspirantes en convocatorias públicas.

Concluidos los procesos de selección y obtenida la puntuación de cada candidato como suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso, con carácter previo a la publicación de los listados definitivos, para cada puesto se remitirá a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, como órgano instructor, el listado provisional ordenado por orden decreciente de puntuación obtenida en el proceso de selección de las personas que habiendo participado en el mismo cumplen los requisitos para el puesto, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de dichos requisitos, solicitando la preceptiva validación de los perfiles, todo ello a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Resuelve Duodécimo, relativo al procedimiento de selección del personal de ejecución, de la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Tras recibir para cada puesto la validación por el órgano instructor de los perfiles de las personas candidatas que componen los listados, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes, ordenadas en orden decreciente según la puntuación total obtenida, en la web municipal www.carmona.org.

DÉCIMO PRIMERA. RECLAMACIONES

Las puntuaciones totales (entrevista y concurso) otorgadas por el Tribunal quedarán sometidas a un plazo de reclamaciones de tres días hábiles contados a partir del siguiente al que se hagan públicas en el Tablón de Anuncios y en la web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona. Las calificaciones adquirirán la condición de definitivas una vez transcurrido el plazo previsto sin que se presente reclamación alguna o, en su caso, una vez resueltas las reclamaciones presentadas.

DÉCIMO SEGUNDA. RELACIÓN DE APROBADOS Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

Transcurrido el plazo de reclamaciones al listado de puntuaciones totales y una vez obtenida la validación de candidatos por la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, el Tribunal hará pública en el Tablón y página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, para cada puesto, la lista definitiva que contendrá la relación definitiva de aspirantes, ordenados por orden decreciente de la puntuación alcanzada, que han superado el proceso selectivo correspondiente.

El tribunal elevará al Alcalde – Presidente de la Corporación el listado definitivo con las puntuaciones finales, para la contratación para cada puesto de los aspirantes que han de ocupar las plazas según la mayor puntuación obtenida.

Por cada puesto se constituirá una bolsa de empleo para atender las necesidades que puedan surgir en relación con el puesto. Dicha bolsa estará formada por las personas aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos por el Tribunal para su contratación. La vigencia de dichas bolsas será hasta la finalización del programa, pudiendo prorrogarse su vigencia por acuerdo del órgano competente en caso de necesidades de personal que puedan surgir para la puesta en marcha de proyectos acogidos a futuras convocatorias del programa.

El funcionamiento y gestión de las bolsas de empleo constituidas se regirá por lo dispuesto en el Reglamento Regulador de la Creación y Funcionamiento de las Bolsas de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

DÉCIMO TERCERA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Los aspirantes propuestos para su contratación deberán aportar, dentro del plazo de diez días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos exigidos en las bases tercera y



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/02/2026 17:03:33

EXPEDIENTE ::
2026026800000001
Fecha: 21/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**

cuarta de las presentes.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos o personal laboral fijo estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DÉCIMO CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de Protección de Datos, el Excmo. Ayuntamiento de Carmona informa a las personas interesadas en el proceso selectivo objeto de las presentes bases que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección del personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de la fotocopia del DNI, o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Carmona para que proceda al tratamiento de los datos personales de los/as aspirantes, así como a la publicación de los datos identificativos de la persona en las listas de aspirantes y de puntuaciones obtenidas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales: "Cuando sea necesaria la publicación de un acto administrativo que contuviese datos personales del afectado, se identificará el mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras deberán alternarse".

DÉCIMO QUINTA. RECURSOS

El hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en los procesos selectivos objeto de las presentes bases constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de los mismos las cuales tienen consideración de norma reguladora de las correspondientes convocatorias.

Las convocatorias y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos, plazos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Alcalde – Presidente de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el Art. 121.1º de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Carmona, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1988, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. Sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

En Carmona, a fecha de la firma electrónica.

PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN A DESARROLLAR POR EL AYUNTAMIENTO DE CARMONA.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/02/2026 17:03:33

EXPEDIENTE :
2026026800000001
Fecha: 21/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS			
DATOS DE LA PERSONA INTERESADA			
Apellidos y Nombre:			DNI:
Domicilio:			Email:
Municipio:	Provincia:	CP:	Teléfono:

PLAZA A LA QUE OPTA	
PUBLICACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA	BOP de Sevilla nº ____ de ____ de ____ de 20 ____

SOLICITO PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO INDICADO, PARA LO CUAL:

1. Acompaño la documentación obligatoria recogida en las bases de la convocatoria.
2. Acepto de forma expresa que las notificaciones personales que correspondan se lleven a cabo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Carmona.
3. Autorizo a que mis datos personales relativos a esta convocatoria sean expuestos de conformidad se establece en las bases reguladoras del procedimiento de selección.
4. Que aporte Autobaremación de méritos, junto con la documentación justificativa de los méritos alegados, de conformidad a las presentes bases.

DECLARACIÓN RESPONSABLE, LUGAR, FECHA Y FIRMA.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/02/2026 17:03:33

EXPEDIENTE ::
2026026800000001
Fecha: 21/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad:

1. Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, y que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud, en el documento autovaloración méritos fase de concurso y documentación que le acompaña.
2. Que las copias simples que aporta como documentación que justifica el cumplimiento de los requisitos exigidos y de los méritos autobareados coincide con los originales, los cuales posee, comprometiéndose a aportarlos cuando sea requerido para ello.
3. No estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En Carmona, a ____ de ____ de 20 ____.

La persona interesada

Fdo.- _____

PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN A DESARROLLAR POR EL AYUNTAMIENTO DE CARMONA.	
DOCUMENTO AUTOVALORACIÓN MÉRITOS FASE DE CONCURSO	
DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Apellidos y Nombre:	DNI:
PLAZA A LA QUE OPTA	
PUBLICACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA	BOP de Sevilla nº ____ de ____ de ____ de 20 ____

MÉRITOS A VALORAR (máximo 8 puntos)

1. TITULACIÓN (Máximo 2 puntos)			A RELLENAR POR EL TRIBUNAL	
Doc.	Denominación	Puntos	Puntos	Observaciones



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/02/2026 17:03:33

EXPEDIENTE ::
2026026800000001
Fecha: 21/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

	SUMA APARTADO 1			

2. FORMACIÓN (Máximo 2 puntos)					A RELLENAR POR EL TRIBUNAL	
Doc.	Denominación del curso	Órgano que lo imparte	Horas	Puntos	Puntos	Observaciones
		SUMA APARTADO 2				

3. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 3 puntos)					A RELLENAR POR EL TRIBUNAL	
Doc.	Administración / Empresa	Categoría profesional	Días	Puntos	Puntos	Observaciones

CSV: 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/02/2026 17:03:33

EXPEDIENTE .:
2026026800000001
Fecha: 21/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

		SUMA APARTADO 3				
--	--	-----------------	--	--	--	--

4. OTROS MÉRITOS (Máximo 1 punto)			A RELLENAR POR EL TRIBUNAL		
Doc.	Denominación	Puntos	Puntos	Observaciones	
	SUMA APARTADO 4				

SUMA TOTAL APARTADOS		
----------------------	--	--

Nota: En caso necesario, añadir todas las páginas que sean necesarias para enumerar los méritos alegados por la persona aspirante, haciéndolo constar expresamente mediante la leyenda «Hoja ____ de ____».

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
RESPONSABLE	Ayuntamiento de Carmona
FINALIDAD PRINCIPAL	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
LEGITIMACIÓN	La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
DESTINATARIOS	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
DERECHOS	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

CSV: 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/02/2026 17:03:33

EXPEDIENTE :: 2026026800000001
Fecha: 21/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

CONSENTIMIENTO / RENUNCIA (Marcar la opción elegida)	☐ Presto mi consentimiento para que los datos aquí aportados y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para la gestión del proceso selectivo, autorizando su registro y envío a los organismos gestores de la Junta de Andalucía para el desempeño de las funciones que le competen como órgano gestor del programa de Formación y Empleo. ☐ No presto el consentimiento y en consecuencia renuncio a participar en el proceso. En este caso se procederá al archivo de las actuaciones del beneficiario.

En Carmona, a ____ de ____ de 20 ____.

La persona interesada
Fdo.- _____



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/02/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/02/2026 17:03:33

EXPEDIENTE :: 2026026800000001 Fecha: 21/01/2026 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--

CSV: 07EA002B602100B4G2D8J9Q4V0

